

REF.: Aprueba Actas de Evaluación Administrativa emitidas por el Comité de Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión.

SANTIAGO, 12 de julio de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 428

VISTOS:

- a)** Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la "Comisión", modificada por Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 380 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, que "Establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión nacional, zonal, para polos de desarrollo, y de las instalaciones de los sistemas de transmisión edicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios", modificada y complementada por la Resolución Exenta N° 743, de 22 de diciembre 2017, rectificada por la Resolución Exenta N° 36, de 22 de enero de 2018 y modificada por la Resolución Exenta N° 111, de 5 de febrero de 2018, en adelante, "Resolución Exenta N° 380";

- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 271 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que "Constituye Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos" en adelante, "Resolución Exenta N° 271";
- e)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 272 de la Comisión, de 26 de abril de 2019, que "Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta N° 272";
- f)** Acta de evaluación de las ofertas administrativas de la licitación del Estudio de valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, de 04 de julio de 2019;
- g)** Acta de evaluación de las ofertas administrativas de la licitación del Estudio de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión zonal y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, de 04 de julio de 2019; y
- h)** Oficio ORD. N° 425, de la Comisión Nacional de Energía, de 02 de julio de 2019, efectúa devolución de antecedentes de la oferta presentada por Sigla S.A. en el proceso de licitación de los estudios de valorización de las instalaciones de transmisión;
- i)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión se encuentra llevando a cabo el proceso de licitación de los estudios de valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional,

de los sistemas de transmisión zonal, y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, habiéndose aprobado las bases relativas a la licitación de los referidos estudios mediante la Resolución Exenta N° 272, en adelante, las "Bases";

- 2)** Que, el llamado a la licitación antes señalada se efectuó el día 26 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Resolución Exenta N° 380, y en el numeral 3 del Capítulo I de las Bases, mediante la publicación de avisos en dos diarios de circulación nacional y en un diario de circulación internacional;
- 3)** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en concordancia con lo establecido en los artículos 24° y siguientes de la Resolución Exenta N° 380, con fecha 26 de abril de 2019, esta Comisión emitió la Resolución Exenta N° 271, que constituyó el Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el que se encuentra conformado por un representante de la Comisión Nacional de Energía quien lo preside, un representante del Ministerio de Energía, un representante del Coordinador Eléctrico Nacional, un representante del Sistema de Transmisión Nacional, un representante del segmento de transmisión zonal, y dos representantes de los clientes no sujetos a regulación de precios, en adelante, el "Comité";
- 4)** Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Capítulo I de las Bases, a las 17:00 horas del 30° día hábil contado desde el llamado a licitación, esto es, del día 11 de junio, se efectuó el cierre del proceso de recepción de ofertas de la licitación de la especie;
- 5)** Que, las ofertas para la licitación del Estudio de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión zonal y de las instalaciones de los

sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, recibidas en la Oficina de Partes de la Comisión dentro del plazo señalado en el considerando anterior, fueron las siguientes:

Nº	Nombre	RUT
1	GTD Ingenieros Consultores Ltda.	78.288.630-4
2	Consortio Mega Red Ingenieros Limitada—Jump Consulting Limitada—WUFGO SpA	-Mega Red Ingenieros Limitada: 78.960.050-3 -Jump Consulting Limitada: 76.227.243-1 -WUFGO SpA: 76.650.459-0

- 6) Que, las ofertas para la licitación del Estudio de valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, recibidas en la Oficina de Partes de la Comisión dentro del plazo señalado en el considerando 4), fueron las siguientes:

Nº	Nombre	RUT
1	GTD Ingenieros Consultores Ltda.	78.288.630-4
2	Consortio Mega Red Ingenieros Limitada—Jump Consulting Limitada—WUFGO SpA	-Mega Red Ingenieros Limitada: 78.960.050-3 -Jump Consulting Limitada: 76.227.243-1 -WUFGO SpA: 76.650.459-0
3	Consortio Synex Ingenieros Consultores Ltda.—Estudios Energéticos Consultores S.A.—Elequipos Servicios de Ingeniería S.A.	-Synex Ingenieros Consultores Ltda.: 79.993.320-9 -Estudios Energéticos Consultores S.A.: 214320120018 -Elequipos Servicios de Ingeniería S.A.: 76.027.940-4

- 7) Que, el día miércoles 12 de junio de 2019, el Comité procedió a la apertura de las ofertas administrativas de las propuestas señaladas en los considerandos 5) y 6), haciéndose entrega de las copias de dichas ofertas administrativas a los integrantes del Comité para su evaluación;
- 8) Que, una vez revisadas las ofertas antes señaladas, en aplicación de lo señalado en el numeral 5 del capítulo I

de las Bases, el Comité solicitó mediante correos electrónicos una serie de aclaraciones y subsanaciones de los antecedentes presentados por los proponentes antes singularizados, quienes respondieron a dichas solicitudes;

- 9)** Que, en el contexto de la revisión de los antecedentes presentados, y con el fin de verificar el cumplimiento de la condición relativa a los ingresos de los proponentes, según se indica en el numeral 6.1 del Capítulo I de las Bases, que establece que *"...tampoco podrán participar aquellas empresas consultoras cuyos ingresos, en forma individual o a través de consorcios, directa o indirectamente, hayan provenido de prestaciones de servicios a empresas de transmisión nacional o zonal, en un monto bruto superior al 40% anual, en los dos últimos años"*, la Comisión, ejerciendo la facultad de solicitar mayores antecedentes, según indica el literal a) del referido numeral 6.1, requirió a los proponentes GTD Ingenieros Consultores Ltda. y al Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A., la apertura de sus ingresos de los años 2017 y 2018, solicitándole detallar cada empresa de la cual provenían los ingresos declarados, indicando el giro de ésta, el monto antes de impuestos, y que dichos ingresos además coincidieran con el balance que se adjuntó a la oferta en cumplimiento de lo señalado en el literal b) del numeral 6.1 de las Bases. Posteriormente, y como complemento de esta solicitud, se requirió a dichos proponentes dar cuenta en forma detallada de la metodología y criterios empleados, así como los resultados obtenidos al momento de verificar el cumplimiento de la condición antes descrita señalada en el numeral 6.1 de las Bases;
- 10)** Que, de la revisión y análisis de los antecedentes antes mencionados, el Comité determinó que el proponente GTD Ingenieros Consultores Ltda. se encuentra afecto a la prohibición antes transcrita (establecida en el numeral 6.1 del Capítulo I de las Bases), toda vez que, para determinar el porcentaje de los ingresos que provienen de empresas de transmisión zonal o nacional, para efectos de este proceso, el Comité ha determinado que debe entenderse como "empresa de transmisión zonal o nacional" aquellas empresas que son propietarias de instalaciones de transmisión de dichos segmentos, independiente de su giro comercial. Lo anterior, en

atención a que el criterio antes señalado fue utilizado para la determinación de las prorratas de pago del presente estudio y a que dichas instalaciones serán valorizadas en este proceso;

- 11)** Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, al encontrarse afecto a la prohibición señalada en el numeral 6.1 del Capítulo I de las Bases, el Comité ha considerado que el proponente GTD Ingenieros Consultores Ltda. no puede continuar participando en el presente proceso de licitación tanto para el Estudio de valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, como para el Estudio de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión zonal y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, tal como consta en las actas singularizadas en los vistos f) y g);
- 12)** Que, respecto de los antecedentes presentados por el Consorcio de Mega Red Ingenieros Limitada, Jump Consulting Limitada y WUFKO SpA para la licitación de ambos estudios, el Comité advirtió que dicho consorcio presentó como garantía de seriedad de la oferta un certificado de fianza, el cual no cumple con lo señalado en el numeral 11 en relación al numeral 7.3, ambos del Capítulo I de las Bases. Por dicha razón, el Comité no solicitó la subsanación de dicho antecedente, dado que esto conferiría una situación de privilegio respecto de los demás competidores y afectaría los principios de sujeción a las bases e igualdad de los oferentes;
- 13)** Que, de acuerdo a lo antes expuesto y a lo dispuesto en el artículo 9 literal d) del Capítulo I de las Bases, el Comité declaró fuera de bases la oferta presentada por el Consorcio conformado por las empresas Mega Red Ingenieros Limitada, Jump Consulting Limitada y WUFKO SpA;
- 14)** Que, como consecuencia de lo señalado en los considerandos precedentes, en atención a la facultad que le otorga el literal e) del numeral 9 de las Bases, el Comité procedió a declarar desierta la licitación del Estudio de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión zonal y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por

usuarios sometidos a regulación de precios, en atención a que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos mínimos exigidos en las Bases;

- 15)** Que, por su parte, respecto de la Licitación del Estudio de Valorización de las Instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, el Comité determinó que el proponente Consorcio Synex Ingenieros Consultores Ltda., Estudios Energéticos Consultores S.A. y Elequipos Servicios de Ingeniería S.A., en atención al criterio estipulado en el numeral 8.1 de las Bases cumple con los requisitos señalados en el numeral 7.3 de las Bases y, en consecuencia, se podrá proceder a evaluar su oferta técnica, según señalan las Bases;
- 16)** Que, respecto del Estudio de valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional, la empresa Sigla S.A. presentó su oferta el día 13 de junio, fuera del plazo establecido al efecto en las Bases, razón por la cual esta oferta no fue objeto de apertura ni de evaluación por parte del Comité;
- 17)** Que, posteriormente, a través de correo electrónico de fecha 27 de junio, Sigla S.A. solicitó la devolución de los documentos de su oferta, ante lo cual, mediante Oficio ORD. N° 425 de la Comisión, de 02 de julio de 2019, se le informó a la empresa que podía efectuar el retiro de los referidos documentos en la Oficina de Partes de la Comisión, lo que se concretó el día 04 de julio de 2019; y
- 18)** Que, habiendo finalizado por parte del Comité la evaluación de las ofertas administrativas de las propuestas presentadas en la licitación del Estudio de valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional y del Estudio de valorización de los sistemas de transmisión zonal y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, esta Comisión procede a dictar la presente resolución con la finalidad de aprobar las actas en las que constan los resultados de la referida evaluación.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébanse las actas de evaluación de las ofertas administrativas y sus respectivos anexos de pauta de evaluación, correspondientes a la licitación del Estudio de valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional y del Estudio de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión zonal y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, las que se adjuntan a la presente resolución y se entienden formar parte de ella para todos los efectos.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, a todas las empresas que hubieren presentado ofertas en el proceso de licitación.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, para que, dentro del siguiente día hábil a su recepción, comunique a las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los sistemas de transmisión zonal a través de su envío por correo electrónico.

Artículo Cuarto: Remítase copia de la presente resolución a los miembros del Comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, constituido por la Resolución Exenta N° 271, de 26 de abril de 2019, individualizada en la letra d) de Vistos.

Artículo Quinto: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su dictación.

Anótese y archívese.



JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



LCE/PM/SGI/JMG/RAG/mhs

Distribución:

1. Destinatarios
2. Secretaría Ejecutiva CNE
3. Departamento Jurídico CNE
4. Departamento Eléctrico CNE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile
Tel: (2) 2797 2600
www.cne.cl

Gobierno de Chile